

Circular, no la ha llevado Afectos en tan dilatado
tiempo, en cien Ducados de multa, y otros ciento
am. Presidente el Alcalde 1.º Constitucional
D. Pedro María Lorano, aplicados ambos a los par-
tes de Sanidad de la misma villa, y señalada
ala purificación y expurgo de las Casas contagiadas
enf. todavía no se ha verificado esta operación.
Prebendar, en la Junta de Sanidad, como
al Ayuntamiento, que era Superior ha visto con
desagrado los preceptos y escusas frías con
que hasta ahora se ha tratado de evitar por
dilatada la providencia dictada en beneficio
de la salud pública, y el poco celo que han ma-
nifestado en materia tan interesante, y que
en adelante procuren desempeñar muy pun-
tualmente las sagradas obligaciones que les
impone la Comisión, y la Ley, sin dejarse
arrastrar al conocido influjo am. Presiden-
te, el 1.º Alcalde Constitucional D. Pedro
María Lorano, a quien se hace particular-
mente la misma prebención; que en de-
feso se acordaron las providencias que cor-
respondan para la ejecución de esta providencia
de comisión en forma al Jefe de la Sanidad
de la misma villa D. Lorenzo Priado, a quien
se encarga q. y teniendo a disposición de
Junta sup. la referida cantidad a dosien-
tos Ducados, facilite ad. Miguel Cavanellas,
Inspector Gen. de Epidemias, y Comisionado al
efecto en la villa de Jorana las cantidades que
sean necesarias para el desempeño de la
Comisión, y verificada esta, de cuenta puri-
ficada para resolver lo conveniente; y
para saber en la providencia al referido
D. Mig. Cabanellas para su cumplimiento en la
parte que le toca, lo que comunico al J. p. p.
a que inmediatamente lo ponga en eje-
cución, en todo y sus partes, y que avisé a

